

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN MASIVA MEDIANTE PLATAFORMA NEXT GENERATION SEQUENCING DE GENES" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Clausula 1. Régimen jurídico..... 4
 Clausula 2. Objeto del contrato..... 4
 Clausula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato..... 5
 Clausula 4. Perfil de contratante..... 6

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Clausula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas..... 6
 Clausula 6. Procedimiento de adjudicación..... 7
 Clausula 7. Garantía provisional..... 7
 Clausula 8. Presentación de proposiciones..... 8
 Clausula 9. Medios electrónicos..... 9
 Clausula 10. Forma y contenido de las proposiciones..... 11
 Clausula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones..... 19
 Clausula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación, Renuncia o desistimiento..... 20

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Clausula 13. Garantía definitiva..... 20
 Clausula 14. Adjudicación del contrato..... 22
 Clausula 15. Seguros..... 25
 Clausula 16. Perfección y formalización del contrato..... 25

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 17. Principio de riesgo y ventura..... 26
 Clausula 18. Programa de trabajo..... 26
 Clausula 19. Dirección de los trabajos..... 27

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO

Clausula 20. Plazo de ejecución..... 28
 Clausula 21. Prórroga del contrato..... 28
 Clausula 22. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales..... 28
 Clausula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios..... 30
 Clausula 24. Modificación del contrato..... 30
 Clausula 25. Suspensión del contrato..... 31
 Clausula 26. Cesión del contrato..... 31
 Clausula 27. Subcontratación..... 31

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Clausula 28. Abonos y relaciones valoradas..... 32
 Clausula 29. Revisión de precios..... 34
 Clausula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista..... 34
 Clausula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad..... 35
 Clausula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales..... 36

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 33. Forma de presentación..... 36
 Clausula 34. Entrega de los trabajos y realización de los servicios..... 37
 Clausula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio..... 37
 Clausula 36. Liquidación del contrato..... 38
 Clausula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal..... 39
 Clausula 38. Plazo de garantía..... 39
 Clausula 39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... 40
 Clausula 40. Resolución del contrato..... 40
 Clausula 41. Perrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes..... 41

ANEXO I. Características del contrato..... 43

ANEXO II. Modelo de proposición económica..... 49

ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)..... 50

ANEXO IV. Modelo de aval..... 51

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO

ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución..... 52

ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid..... 53

ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad..... 54

ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores..... 55

ANEXO IX. Modelo de declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid..... 56

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Clausula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLRSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLRSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril. (RGCPMD) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Específicamente, será de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación

Clausula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo 1**¹ al mismo y definidos en el pliego de prescripciones

¹ Deberá reflejarse en el apartado 1 del anexo 1 la categoría del contrato de acuerdo con el artículo 10 del

técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

Clausula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.²

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**³. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

TRL/CSP.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del TRLCSP, los contratos, cuando su naturaleza y objeto los permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo determinarse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

³ En cuanto a los sistemas de determinación del precio habrá que estar a lo previsto en los artículos 302 del TRLCSP y 197 del RGI CAP.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Clausula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

**CAPITULO II
LICITACION**

Clausula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.⁴

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de

⁴ Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del TRLCSP, podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Clausula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante criterio precio⁵, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3.g) del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Clausula 7. Garantía provisional⁶

Si así se especifica en el **apartado 8 del anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 8 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indiquen, en su caso, en el **apartado 8 del anexo I**.

⁵ En el expediente habrá de justificarse que el precio es el único factor determinante de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3.g) del TRLCSP.

⁶ Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP, cuando el órgano de contratación decida exigir garantía provisional, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, y V al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anclados, de avalas o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será inculpada la de las empresas que retienen injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Clausula 8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGPCPM y 80 del RGLCAP.

